



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar - E mail: colabdol@speedy.com.ar

CIRCULAR N° 2032/12

Dolores, 24 de octubre de 2012.-

REF: "NOVEDADES EN EL REGIMEN DEL MONOTRIBUTO".-

Se transcribe dictamen realizado por el Sr. Dr. MARIANO FEDERICO ANNA contratado especialmente por el COLPROBA para analizar estas cuestiones.-

MEMORANDO

FECHA: 3 DE OCTUBRE DE 2012

ASUNTO: NOVEDADES EN EL REGIMEN DEL MONOTRIBUTO.

Me dirijo a Uds. a los fines de informar sobre las ultimas novedades y próximas modificaciones en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ("Monotributo"), que inciden de manera especial sobre el sector profesional de los abogados.

Como es de publico conocimiento, desde el año 2010 se modifico el régimen del Monotributo, elevándose las categorías por las cuales los sujetos podían encuadrarse en este sistema, contemplado mayores escalas de ingresos brutos anuales. De esta manera, se adapto en cierta manera el régimen para adecuarlo al impacto de la inflación sobre la facturación mensual de los pequeños contribuyentes.

Pero este nuevo régimen llevo de la mano de mayores controles y obligaciones formales, que paulatinamente se van extendiendo a todo el universo de monotributistas, de manera de alcanzar aun a los de menores ingresos e importancia.

Así, desde el ultimo cuatrimestre del 2010, se estableció un régimen de información que funciona en paralelo a la obligación cuatrimestral de recategorización. Los contribuyentes obligados a esta presentación deberán proporcionar, a partir del primer cuatrimestre del año 2010 y para cada cuatrimestre calendario, datos relacionados con las operaciones realizadas, principales clientes y proveedores, datos referidos al consumo de energía eléctrica y del local/establecimiento en el que se desarrolla la actividad, entre otros.

En paralelo, desde mayo de 2011, se les exigió a los monotributistas encuadrados en la categoría H (ingresos superiores a los \$ 120.000 anuales y \$ 10.000 promedio por mes) en adelante, la confección y emisión de sus facturas de manera electrónica.

Es decir, a los monotributistas que se hayan incluido en las nuevas categorías de monotributo, les alcanza tanto la obligación de presentar la declaración jurada informativa cuatrimestral, como asimismo la de emitir factura electrónica.

Ahora bien, de acuerdo a diversos anuncios que se han venido dando recientemente, la AFIP planea en la brevedad expandir el universo de monotributistas alcanzados por el régimen de facturación electrónica, extendiéndolo para aquellos contribuyentes categorizados en desde la letra F (quienes facturen más de \$ 72.000) en adelante.

La emisión de las facturas electrónicas se realizará por la plataforma electrónica de datos a través de la página de internet de la AFIP, para lo cual será necesario comprar o encargar la confección del software correspondiente a una empresa privada, o en forma gratuita, accediendo al servicio denominado "Comprobantes en línea" que ofrece el organismo recaudador, y al que se ingresa mediante clave fiscal habilitada especialmente a tales efectos.

Resulta de vital importancia destacar que esta nueva reforma marca una creciente tendencia a lograr un mayor control "en tiempo real" de todos los monotributistas, y que siguiendo esos lineamientos, resulta previsible concluir que en la brevedad se extenderá la obligación de utilizar factura electrónica a todas las demás categorías del monotributo.

En lo que respecta al universo de abogados monotributistas, fácilmente se advertirá que con la nueva inclusión de categorías obligadas se alcanzara al mayor grueso de profesionales en ejercicio, incrementando sus obligaciones de tipo formales.

Sera importante anticipar con la mayor antelación posible la entrada en vigencia del nuevo régimen, otorgando el mayor tiempo posible a los contribuyentes, dado que esto importara una adecuada preparación y planeamiento para la adaptación de los sistemas de facturación en uso, la implementación de los mismos, la realización de las pruebas necesarias, y la obvia capacitación del personal que lleve adelante tal tarea.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

MARIANO FEDERICO ANNA

Abogado

Tomo LIII Folio 285 CALP

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-